

Constancia Secretarial: a los 03 días de agosto de 2021 ingresa al Despacho con vencimiento del término de suspensión del proceso, lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00256

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Conforme al artículo 163 del C.G.P., se DECRETA la reanudación del presente proceso.
2. Revisado el expediente se observa que aun no se ha realizado el trámite de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, ordenado en auto que libró mandamiento de pago del 22 de julio de 2020, esto en relación a la accionada Yamile Martínez García; así las cosas, a fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a realizar la notificación de la demanda a la accionada referida, so pena de la declaración de desistimiento tácito frente a la señora Yamile Martínez García, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.
3. Vencido dicho plazo en silencio, Ingrese el expediente al despacho en aras de proveer lo que corresponda, por secretaria realícese el computo de los términos señalados.
4. No obstante, el numeral anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (05) días posteriores a la notificación del presente auto, indique al Despacho si las demandadas dieron cumplimiento al acuerdo realizado.

Por secretaria librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **041** del
6 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e57b382979fc6f5f3fd1c651d7e0e16d8682eb6c19aa5997af2deda40299d34a

Documento generado en 04/08/2021 10:05:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>